Ley de 27 de octubre de 1915

Impuesto.- Se eleva a 40 centavos el que cobra el Círculo Comercial de Cochabamba, por animal de silla o carga en tránsito a Todos Santos.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Se eleva a cuarenta centavos el impuesto que cobra el Círculo Comercial de Cochabamba, por cada animal de silla o carga en tránsito al puerto de Todos Santos.

Artículo 2.°- El producto de este ingreso se destina a la limpieza y conservación de la expresada vía, en el trayecto comprendido entre Cristal Mayu y Todos Santos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 21 de octubre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de octubre de 1915.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.